



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 007-2020-MDLP

La Perla, 28 de Agosto de 2020

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2020, el Dictamen N° 008-2020 presentado por la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana, el Oficio N° 080-2020-MPC-COPROSECCALLAO/SECTEC del 23 de Junio del 2020, el Informe N° 003-2020-ST-CODISEC-MDLP de fecha 20 de Julio del 2020 por parte de Secretaría Técnica de CODISEC-La Perla, el Informe N° 096-2020-SGP-GPP/MDLP de fecha 04 de Agosto del 2020 por parte de la Subgerencia de Planeamiento, Informe N° 117-2020-GPP/MDLP de fecha 05 de agosto del 2020 por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 535-2020-GAJ/MDLP de fecha 10 de agosto del 2020 por parte de Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 429-2020-GM-MDLP de fecha 11 de agosto del 2020 por parte de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que conforme el artículo 20° Inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;

Que, conforme al Inciso 3° del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales son: Organizar un servicio de Serenazgo, cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, tiene entre otros como función: “Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN del 20 de junio del 2019 se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre del 2019, tiene el objetivo de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 007-2020-MDLP

La Perla, 28 de Agosto de 2020

Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño formulación, aprobación, implementación, seguimientos y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, señala: “Habiendo sido decorada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana “**APTA PARA LA IMPLEMENTACION**” por parte de la Secretaria Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC, propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo”. Cabe mencionar, que la mencionada Directiva fue aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre del 2019, y alineado al Decreto Supremo N° 013-2019-IN del 20 de junio del 2019, donde se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

Que, en atención a los informes de vistos del Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC - La Perla, la Subgerencia de Planeamiento, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia Municipal, contando con la respectiva opinión técnica y legal de las áreas competentes quienes opinan procedente la aprobación de la “**RATIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**” y remitiendo los actuados administrativos a Secretaria General, para el trámite correspondiente para la disposición del Pleno de los Sres. Regidores del Concejo Municipal;

Que, el Dictamen N° 008-2020 de la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana, dictamina por **UNANIMIDAD** la procedencia y viabilidad del proyecto de “**RATIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**”;

Que, el Plan de Acción Distrital La Perla 2020, se encuentra alineado a lo establecido en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana-Callao 2020, y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC y N° 011-2019-IN-DGSC;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el **VOTO UNÁNIME**, del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA PERLA – 2020

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de La Perla, que como anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

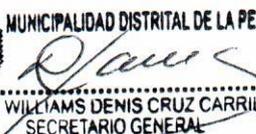
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CODISEC** el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Nevito Iza Aguirre
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL